

Av. José Gálvez N° 1979-Intenar "A"

Lince  
(Dadivi)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2010-MDL/GM  
Expediente N° 005934-2009

Lince, 15 SEP 2010

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Recurso de Apelación presentado por la administrada Maribel Pita Carranza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 17.Mar.2010, la administrada Maribel Pita Carranza, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 043-2010-MDL-GSC, de fecha 24.Feb.2010, expedida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana que declara Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la referida administrada.

Que, la administrada impugnante refiere que conforme lo ha manifestado en su descargo respecto de la Notificación de Infracción N° 001524 de fecha 16.Dic.2009, no depende de su voluntad el hecho de poder solicitar la correspondiente Licencia de remodelación, por cuanto el propio Municipio de Lince, ha suspendido su emisión mediante Ordenanza N° 238-MDL de fecha 08.May.2009 por un periodo de noventa días calendario, ampliada hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima apruebe la nueva zonificación.

Que, asimismo la administrada impugnante manifiesta que su inmueble se encontraba en estado ruinoso, por lo que se exponía en inminente peligro para la vida personal y de sus vecinos colindantes, por lo que ejecutó la remodelación.

Que, se tiene como antecedente, que mediante Notificación de Infracción N° 001524-2009 de fecha 16.Dic.2009 expedida por la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo se notificó a la administrada impugnante Maribel Pita Carranza, por la comisión de la infracción signada con el código N° 10.01 contenida en la Ordenanza N° 215-MDL que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, modificada por la Ordenanza N° 264, cuya descripción corresponde "Por ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra".

Que, asimismo es de tenerse en consideración que mediante Informe Técnico N° 080-2009-MDL-GSC-SFCA-JRG de fecha 29.Dic.2009, se da cuenta que realizada la inspección ocular al inmueble ubicado en Jr. José Gálvez N° 1979, Int. A - Lince, de propiedad de la administrada impugnante Maribel Pita Carranza, verificándose previamente en los archivos obrantes de la Subgerencia de Infraestructura Urbana, que las obras de construcción del segundo y tercer nivel de muros de ladrillo con columnas de amarre y techo de losa aligerada contando un área 34.60 m2 por nivel haciendo un total de área edificada sin licencia de 69.20 m2, por lo que procedió a girar la Notificación de Infracción N° 001524-2009 de fecha 16.Dic.2009, con el código de infracción N° 10.1 "Por ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra".

Que, respecto de lo argumentado por la administrada impugnante en el sentido de que ha quedado suspendido la emisión de Certificado de Parámetros requisito para el inicio del Trámite de Licencia de obra y al verse en la necesidad imperiosa debido a la antigüedad del inmueble de inicio las obras de edificación, es de tenerse en consideración que la administrada impugnante no ha presentado documentación que sustente su afirmación, ni el trámite en la que comunique de las obras a ejecutar a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y su respectiva respuesta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2010-MDL/GM  
Expediente N° 005934-2009

Lince, 15 SEP 2010

Que, con respecto de lo afirmado por la administrada impugnante, en el sentido de que su inmueble se encontraba en estado ruinoso, por lo que se exponía en inminente peligro para la vida personal y de sus vecinos colindantes, por lo que ejecutó la remodelación, es de tenerse en consideración lo informado mediante Informe Técnico N° 021-2010/MDL/GDU/SCU/JRG de fecha 12.Feb.2010, en el que se informa que en el caso de haberse encontrado el inmueble en estado ruinoso poniendo en riesgo la integridad física de sus ocupantes, la administrada impugnante debió comunicar a la Subgerencia de Defensa Civil, para su pronunciamiento respectivo, por lo que al no haberse presentado nueva prueba que desestime la infracción cometida se debe declarar improcedente su descargo presentado.

Que, en atención a lo expuesto, no habiendo desvirtuado la administrada impugnante los motivos por los que se giró la Notificación de Infracción N° 001524-2009 de fecha 16.Dic.2009, no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0544-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la administrada MARIBEL PITA CARRANZA, contra la Resolución Gerencial N° 043-2010-MDL-GSC, de fecha 24.Feb.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la cobranza a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. Irene Castro López  
Gerente Municipal